

ANEXO V

(El certificado debe extenderse en fotocopia de este anexo)

Don/doña .....

Cargo .....

Centro directivo o Unidad administrativa .....

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

Apellidos: ..... Nombre: .....

Cuerpo o Escala a que pertenece .....

DNI ..... Número de Registro de Personal .....

Destino actual .....

- Antigüedad en el Cuerpo o Escala, como funcionario de carrera, hasta el día ....., fecha de publicación de la convocatoria en el «BOE».

- Servicios previos reconocidos, al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, asimilados a dicho Cuerpo o Escala.

	Años	Meses	Días
<b>TOTAL</b>			

- Nivel de complemento de destino del puesto de trabajo que ocupaba el día ....., fecha de publicación de la convocatoria en el «BOE».

[Empty box for level of destination complement]

Y para que conste, expido la presente certificación en .....

(Localidad, fecha, firma y sello.)

(A cumplimentar por el Organo de selección)

Total puntuación en fase de concurso. [Empty box]

MINISTERIO DE CULTURA

30909 ORDEN de 17 de diciembre de 1990 por la que se convocan pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Arqueólogos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 995/1990, de 27 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 31), por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1990, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública,

Este Departamento ministerial, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 1.º a), del Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Facultativo de Archivos, Bibliotecas y Arqueólogos, con sujeción a las siguientes

Bases

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas por el sistema de promoción interna y sistema general de acceso libre con destino en el Ministerio de Cultura y en las diversas Comunidades que se señalan en la base 1.1.6, según la siguiente distribución:

	Promoción interna	Turno libre	Total
Archivos .....	2	3	5
Bibliotecas .....	4	6	10

1.1.1 El número total de vacantes reservadas al sistema de promoción interna asciende a seis plazas.

1.1.2. El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre asciende a nueve plazas.

1.1.3. Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

En este sentido la fase de oposición del sistema de promoción interna finalizará antes que la correspondiente al sistema general de acceso libre.

1.1.4. Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29.2 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 16), tendrán en todo caso preferencia sobre los aspirantes provenientes del sistema general de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes.

1.1.5. Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos sistemas.

1.1.6. Al mismo tiempo, a tenor de lo establecido en la disposición adicional primera del Real Decreto 995/1990, de 27 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 31), y a propuesta de las Comunidades Autónomas abajo relacionadas, se convocan pruebas selectivas por el sistema general de acceso libre para cubrir las plazas vacantes siguientes:

Comunidad Autónoma	Archivos	Bibliotecas
Castilla-León .....	-	2
Castilla-La Mancha .....	1	-

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21); el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 16), y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3. El proceso selectivo constará de una fase de oposición y otra fase consistente en un curso selectivo, con las pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en anexo I.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5. La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por estos a lo largo de todo el proceso, una vez aplicado lo dispuesto en la base 1.1.4 de esta convocatoria.

1.6. El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir de la primera quincena de febrero de 1991.

1.7. Los aspirantes que hayan superado los ejercicios obligatorios de la fase de oposición serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante.

Estos funcionarios en prácticas deberán superar el curso selectivo que se determina en el anexo I.

Quiénes no superasen el curso selectivo podrán incorporarse al inmediatamente posterior con la puntuación asignada al último de los participantes del mismo. De no superarlo perderán todos sus derechos al nombramiento de funcionarios de carrera.

## 2. Requisitos de los candidatos

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- 2.1.1. Ser español.
- 2.1.2. Tener cumplidos los dieciocho años.
- 2.1.3. Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.
- 2.1.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- 2.1.5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las mismas.

2.2. Los aspirantes que concurran a estas plazas por el turno de promoción interna deberán pertenecer el día de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» a alguno de los Cuerpos o Escalas del grupo B, tener una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan y reunir los demás requisitos exigidos en esta convocatoria.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, en alguno de los Cuerpos o Escalas del grupo B, serán computables, a efectos de antigüedad, para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

2.3. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

## 3. Solicitudes

3.1. Quiénes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en los

Gobiernos Civiles, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública y en el Instituto Nacional de la Administración Pública. A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad.

3.2. La presentación de solicitudes (ejemplar número 1 «ejemplar a presentar por el interesado» del modelo de solicitud), se hará en el Registro General del Ministerio de Cultura o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirá al Subsecretario del Ministerio de Cultura.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3. Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 6 de la misma. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 7, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

El opositor deberá hacer constar en el recuadro número 23.A de la instancia el idioma que elige como principal y el elegido como complementario en el apartado 23.B.

3.5. Los derechos de examen serán de 3.000 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente número 10226913, de Caja Postal.

El ingreso podrá hacerse en cualquier oficina de Correos o de Caja Postal.

Por la prestación de servicios efectuados por Caja Postal en concepto de tramitación de las órdenes de pago correspondientes, los aspirantes abonarán la cantidad de 200 pesetas fijadas por el indicado Organismo de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 50/1984.

En la solicitud deberá figurar el sello de Correos o de Caja Postal acreditativo del pago de los derechos cuya falta determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en Correos o Caja Postal supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.6. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

## 4. Admisión de aspirantes

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias el Subsecretario del Ministerio de Cultura dictará resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberán constar en todo caso los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir de la publicación, ante el Subsecretario del Ministerio de Cultura, quien lo resolverá por delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3. Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

## 5. Tribunal

5.1. Los Tribunales calificadoros de estas pruebas son los que figuran como anexo III a esta convocatoria.

5.2. Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir notificándolo al Subsecretario del Ministerio de Cultura, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los Presidentes podrán solicitar de los miembros de los Tribunales declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurran las circunstancias previstas en la presente base.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado»

resolución por la que se nombren a los nuevos miembros de los Tribunales que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria de los Presidentes, se constituirán los Tribunales, con asistencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión los Tribunales acordarán todas las decisiones que les correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, los Tribunales, para actuar válidamente, requerirán la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Dentro de la fase de oposición, los tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.7 Los Tribunales podrán disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

5.8 Los Tribunales calificadoros adoptarán las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la bases 3.3, las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

A tal efecto, los Tribunales podrán requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales.

5.9 Los Presidentes de los Tribunales adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deben ser leídos ante los Tribunales, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por el Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Los Tribunales excluirán a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, los Tribunales tendrán sus sedes en los siguientes lugares:

Sección de Archivos: Archivo Histórico Nacional, Salón de Actos [Serrano, 115. Teléfono (91) 261 80 03. 28006 Madrid].

Sección de Bibliotecas: Biblioteca Nacional [Paseo de Recoletos, 20. Teléfono (91) 580 78 00. 28071 Madrid].

Los Tribunales dispondrán que en estas sedes, al menos una persona, miembro o no de los Tribunales, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán la categoría primera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.12 En ningún caso los Tribunales podrán aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

## 6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «L», de conformidad con lo establecido en Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 12 de julio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 14) por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 2 de julio de 1990.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser seguidos por miembros de los Tribunales con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en un único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por los Tribunales.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por los Tribunales en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede de los Tribunales señalados en la base 5.10 y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede de los Tribunales, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si los Tribunales tuvieren conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Subsecretario del Ministerio de Cultura, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición ante la misma autoridad indicada en el párrafo anterior.

## 7. Lista de aprobados

7.1 Finalizadas las pruebas selectivas, los Tribunales harán públicas en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede de los Tribunales señaladas en la base 5.10 y en aquellos otros lugares que estimen oportunos, las relaciones independientes de aspirantes aprobados, tanto por el sistema de acceso libre como por el de promoción interna, por orden de puntuaciones alcanzadas, con indicación de su documento nacional de identidad.

Los Presidentes de los Tribunales enviarán copias certificadas de ambas listas de aprobados al Subsecretario del Ministerio de Cultura especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

## 8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en el Registro General del Ministerio de Cultura los siguientes documentos:

A) Fotocopia del título exigido en la base 2.1.3 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

Asimismo, deberán formular opción por la percepción de la remuneración que deseen recibir durante su condición de funcionarios en prácticas, igualmente, el personal laboral, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

8.3 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1 no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados deberá realizarse una vez finalizado el curso selectivo, previa oferta de los mismos.

8.5 Por Resolución de la autoridad convocante se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas, determinándose la fecha en que empezará a surtir efecto dicho nombramiento.

Finalizado el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados, a propuesta del Subsecretario del Ministerio de Cultura, funcionarios de carrera mediante Resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que se indicará el destino adjudicado.

8.6 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

8.7 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio para las Administraciones Públicas, a través del INAP y en colaboración con los Centros de Formación de Funcionarios competentes, en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

## 9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de diciembre de 1990.—El Subsecretario, José Manuel Garrido Guzmán.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

## ANEXO I

### SECCION ARCHIVOS

1. La primera fase de la oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican:

1.1 El primer ejercicio consistirá en el desarrollo por escrito de dos temas del programa de Historia de las Instituciones (anexo II.1), que acompaña a esta convocatoria, a elegir por el opositor entre los tres temas, iguales para todos los aspirantes, sacados al azar por el Tribunal en presencia de los candidatos. La duración máxima del ejercicio será de cuatro horas, debiendo ser leído posteriormente, ante el Tribunal, en sesión pública convocada al efecto.

1.2 El segundo ejercicio consistirá en la resolución de tres supuestos archivísticos, elegidos por el opositor al azar entre los propuestos por el Tribunal para cada sesión y la exposición oral ante el Tribunal durante un período de quince minutos de la resolución de cada uno de ellos.

Estos supuestos versarán sobre los siguientes temas:

Primer supuesto: Descripción, crítica y valoración de documentos comprendidos entre los siglos X-XVII.

Segundo supuesto: Tratamiento de documentación comprendida entre los siglos XVIII-XX.

Tercer supuesto: Medidas de conservación documental. Adecuación de los edificios e instalaciones a las necesidades de los archivos. Planes de organización y descripción de fondos. Planes de valoración y selección de documentación contemporánea.

El opositor dispondrá de un plazo máximo de tres horas para la preparación de cada supuesto, pudiendo utilizar los textos, libros, repertorios legislativos, apuntes, etc., que considere necesarios, bien aportados por él mismo, bien los existentes en el Centro donde se celebre el ejercicio.

Concluida la exposición de cada tema, el Tribunal podrá dialogar con el candidato durante un período máximo de treinta minutos sobre cuestiones relacionadas con los supuestos desarrollados.

1.3 El tercer ejercicio consistirá en el desarrollo por escrito de tres temas, uno del temario de Fuentes, otro del temario de Archivística y el tercero de Derecho, iguales para todos los opositores, sacados al azar ante el Tribunal del programa que se acompaña a esta convocatoria (anexo II). La duración máxima del ejercicio será de cuatro horas, siendo leído posteriormente ante el Tribunal en sesión pública convocada al efecto.

Los aspirantes por promoción interna pertenecientes al Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos desarrollarán los temas correspondientes a Fuentes y Derecho.

1.4 El cuarto ejercicio consistirá en una prueba sobre idiomas extranjeros, debiendo demostrarse por el opositor el nivel de conocimiento de, al menos, dos lenguas vivas o, en su caso, de una lengua viva y una clásica.

El opositor deberá hacer constar en el recuadro número 23.A de la instancia el idioma que elige como principal, que siempre deberá ser inglés o francés, y el elegido como complementario, que podrá ser una lengua clásica, en el apartado 23.B.

La prueba para el idioma principal consistirá en:

a) La traducción de un texto sobre Archivística, que propondrá el Tribunal, con una duración de hora y media, permitiéndose el uso de diccionario.

b) La lectura, por un tiempo no superior a diez minutos, de un texto de contenido archivístico y posterior diálogo con el Tribunal en la lengua correspondiente, sobre temas conexos, por espacio no superior a diez minutos. Se permitirán diez minutos de preparación del texto a leer.

En relación con el idioma elegido como complementario, el opositor deberá realizar un resumen o comentario oral en castellano, en un tiempo no superior a cinco minutos, de un texto escrito en dicho idioma, no superior a quince páginas. Para su preparación, el opositor dispondrá de una hora, permitiéndose el uso del diccionario.

2. Los ejercicios se valorarán de la forma siguiente:

2.1 Primer ejercicio.—Se calificará de cero a 10 puntos por cada tema, siendo necesario obtener 10 puntos en total para acceder al siguiente ejercicio.

2.2 Segundo ejercicio.—Se calificará de cero a 10 puntos por cada supuesto, siendo necesario obtener 15 puntos en total para considerar

superado el ejercicio, sin que, en ningún caso, la puntuación de cada uno de los supuestos pueda ser inferior a cinco puntos.

2.3 Tercer ejercicio.—Se calificará de cero a 10 puntos por cada tema, siendo necesario obtener 15 puntos en total para considerar superado el ejercicio, sin que, en ningún caso, la puntuación de cada uno de los temas pueda ser inferior a cinco puntos.

Para los aspirantes de promoción interna pertenecientes al Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos, la calificación de cada tema de cero a 15 puntos, y será necesario obtener, al menos, 15 puntos en total para considerar superado el ejercicio, sin que, en ningún caso, la puntuación de cada uno de los temas pueda ser inferior a cinco puntos.

2.4 Cuarto ejercicio.—Se calificará de cero a 10 puntos por cada idioma, siendo eliminados los opositores que no obtengan en total un mínimo de 10 puntos.

La calificación final vendrá determinada por la suma total de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación alcanzada en el segundo o, en su caso, sucesivos ejercicios. Si persistiese el empate a puntos, se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el citado orden por la letra «L», a la que se refiere la base 6.ª de la presente convocatoria.

3. Los funcionarios en prácticas habrán de superar con aprovechamiento un curso selectivo de formación, que será de carácter teórico-práctico de hasta seis meses de duración, dedicado fundamentalmente a completar los conocimientos necesarios para el futuro ejercicio profesional.

Para la calificación de este curso selectivo, el Tribunal podrá otorgar la calificación de «apto» o «no apto», vistos los informes que emitan las unidades donde se haya realizado el curso selectivo, así como las personas designadas para impartir el mencionado curso.

En todo caso, el Tribunal podrá recabar de dichas unidades o personas las aclaraciones precisas sobre la actuación y el aprovechamiento de los funcionarios en prácticas.

## ANEXO II

### Temario

#### 1. Historia de las Instituciones

- 1.1 La propiedad de la tierra en el régimen señorial de la Edad Media.
- 1.2 La estructura social en los reinos cristianos durante la Edad Media.
- 1.3 Las instituciones feudales en España.
- 1.4 Monarquía y Estado en la España medieval.
- 1.5 La Administración territorial en la España medieval.
- 1.6 Los oficios de la corte medieval.
- 1.7 El sistema fiscal en la Edad Media.
- 1.8 La Administración de la Hacienda Pública en la Edad Media.
- 1.9 El Ejército y la Marina en la Edad Media.
- 1.10 El nacimiento de la burguesía. La economía urbana.
- 1.11 La Administración de Justicia en la Edad Media.
- 1.12 La Cancillería castellano-leonesa. Organización y tipología diplomática.
- 1.13 Las Cancillerías catalano-aragonesas y navarra. Organización y tipología diplomática.
- 1.14 Los sistemas de escritura de documentos en los siglos IX al XV.
- 1.15 La organización territorial y jerárquica de la Iglesia en la Edad Media.
- 1.16 El monacato en la España medieval.
- 1.17 La Ordenes militares.
- 1.18 Las Cortes españolas hasta el siglo XVIII.
- 1.19 La Administración municipal hasta el siglo XVIII.
- 1.20 La creación del Estado moderno con los Reyes Católicos.
- 1.21 La Administración Central y el sistema de Consejos de la Edad Moderna.
- 1.22 La Administración territorial española en los siglos XVI al XVIII.
- 1.23 La Administración de Justicia en los siglos XVI al XVIII.
- 1.24 El sistema fiscal español en los siglos XVI al XVIII.
- 1.25 La Administración de la Hacienda Pública en los siglos XVI al XVIII.
- 1.26 La estructura social en España en los siglos XVI al XVIII.
- 1.27 Las Instituciones comerciales en los siglos XVI al XVIII.
- 1.28 Las Instituciones eclesiásticas a partir del Concilio de Trento.
- 1.29 La Inquisición española.
- 1.30 Las Instituciones de beneficencia en España.
- 1.31 Los gremios. Génesis y evolución.
- 1.32 Las Universidades.
- 1.33 Las Ordenes religiosas en los siglos XVI al XVIII.

- 1.34 Tipologías documentales y sistemas de escritura de documentos en los siglos XVI al XVIII.
- 1.35 Las reformas político-administrativas del siglo XVIII.
- 1.36 Las Instituciones administrativas en Cerdeña, Sicilia y Nápoles bajo el dominio de la Corona de Aragón.
- 1.37 La Administración territorial de las Indias.
- 1.38 La Administración de Justicia en las Indias.
- 1.39 La organización del comercio de Indias.
- 1.40 La sociedad indiana.
- 1.41 El constitucionalismo español.
- 1.42 Los procesos desamortizadores del siglo XIX.
- 1.43 Las Cortes Españolas en la Edad Contemporánea.
- 1.44 La Administración central en la Edad Contemporánea.
- 1.45 La Administración territorial en la Edad Contemporánea.
- 1.46 La Administración municipal en la Edad Contemporánea.
- 1.47 La Administración de Justicia y el Poder Judicial en la España contemporánea.
- 1.48 Institución notarial.
- 1.49 El sistema fiscal en la Edad Contemporánea.
- 1.50 La Administración financiera y la Hacienda Pública en la Edad Contemporánea.
- 1.51 Los Ejércitos en la España contemporánea.
- 1.52 Las Instituciones del servicio exterior. Embajadas, Legaciones y Consulados.
- 1.53 Las Organizaciones sociales en la España contemporánea.
- 1.54 La organización político-administrativa durante el régimen de Franco.

## 2. Fuentes

- 2.1 Repertorios bibliográficos, manuales y revistas de archivística y ciencias auxiliares.
- 2.2 Fuentes documentales y bibliografía para el estudio de las Cancillerías de las Coronas de Aragón y Castilla.
- 2.3 Fuentes documentales y bibliografía para el estudio de la Administración Pública de los siglos XVI al XVIII.
- 2.4 Fuentes documentales y bibliografía para el estudio de la Administración Pública de los siglos XIX y XX.
- 2.5 Fuentes documentales y bibliografía para el estudio de la Hacienda Pública en la Edad Moderna.
- 2.6 Fuentes documentales y bibliografía para el estudio de la Hacienda Pública en los siglos XIX y XX.
- 2.7 Fuentes documentales y bibliografía para el estudio de la Administración de Justicia y la fe pública de la Edad Media al siglo XVII.
- 2.8 Fuentes documentales y bibliografía para el estudio de la Administración de Justicia y la fe pública en los siglos XVIII, XIX y XX.
- 2.9 Fuentes documentales y bibliografía para el estudio del Ejército y de la Marina en las Edades Moderna y Contemporánea.
- 2.10 Fuentes documentales y bibliografía para el estudio de las Cortes Españolas.
- 2.11 Fuentes documentales y bibliografía para el estudio de la Administración Local.
- 2.12 Fuentes documentales y bibliografía para el estudio de la acción de España en el exterior.
- 2.13 Fuentes documentales y bibliografía para el estudio de las Instituciones eclesíásticas en España.
- 2.14 Fuentes documentales y bibliografía para el estudio del comercio, industria y navegación.

## 3. Archivística

- 3.1 Concepto de archivo, funciones básicas, tipos de archivos. Bibliografía.
- 3.2 El proceso documental: Ingresos, transferencias y selección.
- 3.3 Principios de organización de fondos: Sistemas de clasificación y ordenación de documentos. Bibliografía.
- 3.4 Criterios para la valoración y eliminación de documentos. Bibliografía.
- 3.5 Descripción de fondos: Guías, inventarios, catálogos e índices. Bibliografía.
- 3.6 La accesibilidad documental: Aspectos legales y consultas. Bibliografía.
- 3.7 Soportes documentales: Tipos y causas físico-químicas y biológicas de alteración. Bibliografía.
- 3.8 El archivo como centro de conservación: Edificio, depósitos e instalaciones. Bibliografía.
- 3.9 Medidas de prevención y corrección de agentes degradantes ambientales. Bibliografía.
- 3.10 Criterios para la restauración de documentos gráficos. Medios y procedimientos. Bibliografía.
- 3.11 Reprografía aplicada a los archivos: Distintos sistemas. Bibliografía.
- 3.12 El sistema español de archivos. Bibliografía.
- 3.13 Información y difusión archivísticas. Bibliografía.

- 3.14 La defensa del patrimonio documental en España. Bibliografía.
- 3.15 La formación profesional del archivero. Bibliografía.
- 3.16 La defensa del patrimonio documental en España. Bibliografía.
- 3.17 La informática aplicada a los archivos. Realizaciones y posibilidades. Bibliografía.
- 3.18 La producción documental en nuevos soportes: Repercusión en los archivos. Bibliografía.
- 3.19 Criterios para la valoración y selección de documentos en nuevos soportes. Bibliografía.
- 3.20 Conceptos generales de documentación aplicada a la descripción de los fondos de archivos. Bibliografía.

## 4. Derecho

- 4.1 La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo.
- 4.2 La Jefatura del Estado: Las Cortes Generales. El Poder Judicial.
- 4.3 El Gobierno: Estructura y funcionamiento. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. La Administración Central, Organismos autónomos y Administración periférica.
- 4.4 El Estado y las Comunidades Autónomas. Distribución de competencias. Estatuto de Autonomía. El sistema institucional de las Comunidades Autónomas. La coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas.
- 4.5 La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. El patrimonio documental y bibliográfico. Los archivos, bibliotecas y museos. La declaración de bienes de interés cultural. La protección de los bienes muebles e inmuebles. Las medidas de fomento.
- 4.6 El Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley del Patrimonio Histórico Español. Los órganos colegiados. Los instrumentos administrativos. La transmisión de exportación de bienes integrantes del Patrimonio Histórico Español.
- 4.7 Acuerdos y tratados internacionales sobre protección del Patrimonio Histórico.
- 4.8 Las competencias del Estado en materia de cultura. La Administración española de archivos. Estructura organizativa y competencias en materia de archivos en la Administración del Estado, Comunidades Autónomas y Administración Local.

## ANEXO III

### Tribunal titular:

Presidenta: Doña María Luisa Conde Villaverde, Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Vocales: Don Luis Martínez García, Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos; don Bonifacio Palacios, Catedrático de Universidad, y don Octavio Ruiz Manjón-Cabeza, Catedrático de Universidad.

Secretario: Don Gerardo Ruiz Guerrero, Cuerpo Técnico, a extinguir.

### Tribunal suplente:

Presidente: Don Luis Enrique Romera Iruela, del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Vocales: Doña Beatriz Canellas Anoz, del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos; don Luis Miguel Enciso Recio, Catedrático de Universidad, y don Antonio Fernández García, Catedrático de Universidad.

Secretario: Don Rogelio Blanco Martínez, Profesor de Enseñanza Media.

## ANEXO I

### SECCION BIBLIOTECAS Y DOCUMENTACION

1. La primera fase de la oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican:

1.1 El primer ejercicio consistirá en el desarrollo por escrito, durante un plazo máximo de dos horas, de un tema de carácter general relacionado con el temario orientativo que acompaña esta convocatoria (anexo II), elegido por el opositor entre dos temas propuestos por el Tribunal. El ejercicio deberá ser leído por el opositor en sesión pública ante el tribunal.

1.2 El segundo ejercicio consistirá en una prueba sobre idiomas extranjeros, debiendo demostrarse por el opositor el nivel de conocimiento de, al menos, dos lenguas vivas.

El opositor deberá hacer constar en el recuadro número 23.A de la instancia el idioma que elige como principal y el elegido como complementario en el apartado 23.B.

La prueba para el idioma principal consistirá en:

a) La traducción de un texto profesional, que propondrá el tribunal, con una duración de hora y media, no permitiéndose el uso de Diccionario.

b) La lectura, por un tiempo no superior a cinco minutos, de un texto de contenido profesional, en su lengua correspondiente. Se permitirán cinco minutos de preparación del texto a leer.

En relación con el tema elegido como complementario, el opositor deberá realizar un resumen o comentario oral en castellano, en tiempo no superior a cinco minutos, de un texto escrito en dicho idioma no superior a quince páginas. Para su preparación, el opositor dispone de una hora, permitiéndose el uso de Diccionario.

Los aspirantes de promoción interna pertenecientes al Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos serán eximidos de la realización de este ejercicio.

1.3 El tercer ejercicio consistirá en la exposición por escrito de cinco temas iguales para todos los opositores, elegidos al azar ante el Tribunal, en presencia de los aspirantes, entre los temas del programa de esta convocatoria, siendo obligatoriamente uno de Historia del Libro y las Bibliotecas, otro de Biblioteconomía, otro de Bibliografía, otro de Documentación y el quinto de Derecho (anexos II.2, II.3, II.4, II.5 y II.6).

Los aspirantes tendrán un tiempo máximo de cinco horas para desarrollar los temas, que serán leídos ante el Tribunal, en sesión pública convocada al efecto.

Los aspirantes por promoción interna pertenecientes al Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos desarrollarán exclusivamente los temas correspondientes al programa de Bibliografía, Documentación y Derecho.

1.4 El cuarto ejercicio consistirá en la exposición oral, ante el tribunal, durante un período de veinte minutos, de la resolución de un supuesto práctico, elegido por el opositor al azar entre los supuestos por el Tribunal para cada sesión, que deberá estar relacionado con los siguientes temas, que se indican a título orientativo:

Orientación bibliográfica o búsqueda documental  
Problemas de organización bibliotecaria.  
Gestión y servicios documentales.

El opositor dispondrá de un plazo máximo de tres horas para la preparación del tema, pudiendo utilizar los textos, libros y apuntes que considere necesarios, bien aportados por el mismo, bien los existentes en la Biblioteca del Centro, que oportunamente se determine por el Tribunal.

Concluida la exposición del tema, el Tribunal podrá dialogar con el candidato, durante un período máximo de quince minutos, sobre cuestiones relacionadas con el supuesto desarrollado.

2. Los ejercicios se valorarán de la forma siguiente:

2.1 Primer ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener cinco puntos para tener acceso al siguiente ejercicio. Se valorará la formación general, la claridad y el orden de ideas y la facilidad de expresión escrita.

2.2 Segundo ejercicio: Se calificará, para los aspirantes que accedan por el sistema de acceso libre, de cero a diez puntos por cada idioma, siendo eliminados los opositores que no obtengan en total un mínimo de diez puntos.

La valoración de los aspirantes por el turno de promoción interna será de «Apto» o «No apto».

2.3 Tercer ejercicio: Se calificará de cero a doce puntos por cada tema, siendo necesario obtener veinticinco puntos en total para tener acceso al ejercicio siguiente, sin que, en ningún caso, la puntuación de cada uno de los temas pueda ser inferior a cinco puntos.

A los aspirantes por promoción interna pertenecientes al Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos se le calificará de cero a veinte puntos por cada tema, siendo necesario obtener treinta puntos en total para tener acceso al ejercicio siguiente, sin que, en ningún caso, la puntuación de cada uno de los temas pueda ser inferior a cinco puntos.

2.4 Cuarto ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para considerar superado el ejercicio.

Al finalizar cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública, en el lugar de celebración del mismo y antes de comenzar el siguiente, las listas con las puntuaciones de los aspirantes aprobados.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en el tercer ejercicio; de persistir el empate, a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio; de seguir persistiendo el empate, a la mayor puntuación obtenida en el cuarto ejercicio y, en caso de persistir el empate, a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. Si persistiera el empate a puntos, éste se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el citado orden por la letra «L», a que se refiere la base sexta de la presente convocatoria.

3. Los funcionarios en prácticas habrán de superar con aprovechamiento un curso selectivo de formación, que será de carácter teórico-práctico, de hasta seis meses de duración, dedicado, fundamentalmente, a completar los conocimientos necesarios para el futuro ejercicio profesional.

Para la calificación de este curso selectivo, el Tribunal podrá otorgar la calificación de «Apto» o «No apto», vistos los informes que emitan las unidades donde se haya realizado el curso selectivo, así como las personas designadas para impartir el mencionado curso.

En todo caso, el Tribunal podrá recabar de dichas unidades o personas las aclaraciones precisas sobre la actuación y el aprovechamiento de los funcionarios en prácticas.

## ANEXO II

### 1. Tema orientativo del primer ejercicio

- 1.1 Problemas históricos del libro y la lectura en España.
- 1.2 El libro y el hábito de lectura en España.
- 1.3 El fomento institucional de la lectura. Animación cultural y fomento de la lectura.
- 1.4 Sociología de la lectura. Promoción de la lectura pública.
- 1.5 La industria editorial en España.
- 1.6 La demanda y la oferta cultural en España.
- 1.7 Cultura y diversidad lingüística en España. Problemas específicos de las culturas en lenguas minoritarias.
- 1.8 El Estado. La cultura. Papel del Estado en el desarrollo cultural. Políticas culturales: Su evolución.
- 1.9 La revolución industrial: El acceso masivo a la enseñanza, el ocio y la cultura. La era postindustrial y las nuevas demandas industriales.
- 1.10 Los medios de comunicación de masas.
- 1.11 Condiciones sociales para el acceso a la cultura. El libre acceso a la cultura.
- 1.12 El intercambio cultural y de las culturas nacionales. Colonización cultural. Cooperación internacional.
- 1.13 La información en el ámbito internacional: Países productores y países consumidores de información. Fronteras nacionales y libre circulación de la información. La polémica sobre el nuevo orden mundial de la información.
- 1.14 El desarrollo de las nuevas tecnologías y su impacto en la producción y difusión en la cultura.
- 1.15 Industria cultural. Cultura de masas. Cultura de élite. Cultura popular. Contracultura.
- 1.16 El papel de la información en la sociedad contemporánea. La Administración Pública y la industria como usuarios y productores de información. Transferencia informativa y manipulación de la información.
- 1.17 Los nuevos medios de almacenamiento y transmisión de información: Impacto económico y social. Aparición y desarrollo de la industria de la información.

### 2. Historia del libro y las Bibliotecas (Tercer ejercicio)

- 2.1 El libro y las bibliotecas en la antigüedad.
- 2.2 El libro y las bibliotecas medievales.
- 2.3 Invención y difusión de la imprenta. Los incunables.
- 2.4 La imprenta en España durante el siglo XV.
- 2.5 El libro y las bibliotecas durante el siglo XVI.
- 2.6 El libro y las bibliotecas durante el siglo XVII.
- 2.7 El libro y las bibliotecas durante el siglo XVIII.
- 2.8 El libro y las bibliotecas durante el siglo XIX.
- 2.9 El libro y la edición en el siglo XX. Situación en España. desarrollo de las publicaciones periódicas.
- 2.10 Transformación y desarrollo de la biblioteca en el siglo XX. Movimiento bibliotecario anglosajón y su influencia en otros países.
- 2.11 La encuadernación del libro. Panorama histórico general.
- 2.12 La ilustración del libro. Panorama histórico general.
- 2.13 Técnicas de restauración del libro y del documento.
- 2.14 El patrimonio bibliográfico español. Panorama histórico. Normativa legal.
- 2.15 El futuro del libro y las bibliotecas. Influencia de las nuevas tecnologías.

### 3. Biblioteconomía (tercer ejercicio)

- 3.1 La biblioteconomía y la formación profesional del bibliotecario en la actualidad.
- 3.2 Planificación de servicios bibliográficos y bibliotecarios. Sistemas y redes nacionales de información.
- 3.3 Construcción, instalación y equipamiento de bibliotecas.
- 3.4 Selección y adquisición de libros y materiales especializados. Criterios, fuentes y métodos. Planes cooperativos y centralizados.
- 3.5 Tratamiento técnico de libros, publicaciones periódicas y materiales especiales.
- 3.6 Los catálogos. Incidencia de las nuevas tecnologías en su elaboración y mantenimiento. Normalización.

3.7 Principales tipos de clasificación bibliográfica. Clasificaciones sistemáticas y alfabéticas.

3.8 Gestión y administración de bibliotecas: Programación, recursos financieros y humanos; control y evaluación de los servicios.

3.9 Organización, mantenimiento y control de fondos en la biblioteca.

3.10 Preservación y conservación de los materiales bibliográficos.

3.11 El préstamo interbibliotecario.

3.12 Las bibliotecas nacionales.

3.13 Las bibliotecas universitarias.

3.14 Las bibliotecas escolares.

3.15 Las bibliotecas públicas.

3.16 Servicios de lectura para sectores específicos de la población (enfermos, minusválidos, presos, tercera edad, etc.).

3.17 La organización bibliotecaria española. Competencias de las distintas Administraciones Públicas.

3.18 La automatización de los servicios bibliográficos y bibliotecarios.

3.19 Redes telemáticas de bibliotecas. Interconexión de sistemas abiertos (OSI).

3.20 Las nuevas tecnologías de la información y su empleo en los servicios bibliotecarios: El videotexto y el disco óptico.

3.21 Organizaciones internacionales al servicio de las bibliotecas: IFLA, FID, ISO, UNESCO, etc.

#### 4. Bibliografía (tercer ejercicio)

4.1 Definición y objetivos de la Bibliografía. Teoría y técnica.

4.2 Evolución histórica de la Bibliografía.

4.3 Estado actual de la Bibliografía en el mundo. Control bibliográfico universal. Disponibilidad universal de las publicaciones.

4.4 Bibliografía de bibliografías.

4.5 Bibliografías generales.

4.6 Bibliografías de materias especiales.

4.7 Bibliografías nacionales.

4.8 Catálogos colectivos.

4.9 Bibliografías de manuscritos, incunables y raros.

4.10 Bibliografías de publicaciones periódicas.

4.11 Bibliografías de publicaciones oficiales.

4.12 Bibliografías comerciales.

4.13 El libro infantil. Obras de referencia y bibliografías.

4.14 Información bibliográfica. Orientación al lector, formación de usuarios. La sección de referencia.

#### 5. Documentación (tercer ejercicio)

5.1 El centro de documentación. Técnicas de organización. Funciones y características.

5.2 Técnicas informatizadas para el tratamiento y gestión documental. El documento primario y secundario.

5.3 Análisis documental. Indización. Resúmenes: Tipos y normas para su elaboración.

5.4 Lenguajes documentales.

5.5 El Thesaurus. Elementos, construcción y mantenimiento.

5.6 Recuperación de la información. Búsquedas retrospectivas y DSI. Soportes informáticos.

5.7 Gestión automatizada de la información.

5.8 Servicios informatizados en la gestión de los centros documentales.

5.9 Explotación y gestión de sistemas informáticos documentales: Productores, distribuidores y redes. Interconexión de centros y servicios.

5.10 Productores y distribuidores de bases de datos bibliográficos documentales en España.

5.11 Bases y bancos de datos. El mercado de los servicios documentales informatizados.

5.12 Bibliometría. Normalización. La investigación en el campo de la documentación e información científica.

5.13 Acceso al documento original. Técnicas de reproducción del documento. Su aplicación en bibliotecas y centros de documentación.

5.14 Software de gestión documental. Técnicas y aplicaciones.

#### 6. Derecho (tercer ejercicio)

6.1 La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo.

6.2 La Jefatura del Estado: Las Cortes Generales. El Poder Judicial.

6.3 El Gobierno: Estructura y funcionamiento. Relaciones entre Gobierno y las Cortes Generales. La Administración Central. Organismos autónomos y Administración periférica.

6.4 El Estado y las Comunidades Autónomas. Distribución de competencias. Estatutos de Autonomía. El sistema institucional de las Comunidades Autónomas. La coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas.

6.5 La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. El Patrimonio documental y bibliográfico. Los Archivos, Bibliotecas y Museos. La declaración de bienes de interés cultural. La protección de los bienes muebles e inmuebles. Las medidas de fomento.

6.6 El Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley del Patrimonio Histórico Español. Los órganos colegiados. Los instrumentos administrativos. La transmisión de exportación de bienes integrantes del Patrimonio Histórico Español.

6.7 Acuerdos y Tratados internacionales sobre protección del patrimonio histórico.

6.8 Las competencias el Estado en materia de cultura. La Administración española de bibliotecas. Estructura organizativa y competencias en materia de bibliotecas en la Administración del Estado. Comunidades Autónomas y Administración Local.

### ANEXO III

#### SECCION BIBLIOTECAS

Tribunal titular:

Presidente: Don David Torra Ferrer, Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Vocales: Doña María Jesús López Manzanedo, Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos; don Ignacio Martínez Bueno, Técnico Superior del INEM, y doña Cristina González de Heredia, Cuerpo Técnico Superior de Organismos Autónomos.

Secretaria: Doña Dolores Gavira Golpe, Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Tribunal suplente:

Presidente: Doña María Jesús Cuesta Escudero, Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Vocales: Doña Concepción Sanz Bombín, Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos; doña María Dolores Díaz Padrón, Técnico Superior de Organismos Autónomos, y doña Pilar Blanco Muñoz, Cuerpo de Titulados Superiores de Organismos Autónomos.

Secretaria: Doña Pilar Vivancos Gabarda, Cuerpo Superior de Organismos Autónomos.

### ANEXO IV

Don..... con domicilio en..... y documento nacional de identidad número..... declara bajo juramento, o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo..... que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En..... a ..... de..... de 1990.

## MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

**30910** ORDEN de 17 de diciembre de 1990 por la que se convoca concurso de méritos para proveer puestos adscritos al Departamento y Organismos autónomos dependientes del mismo.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 20.1, a) y c), de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública y preceptos concordantes del Reglamento General de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración del Estado; se convoca concurso de méritos para proveer puestos adscritos al Departamento y Organismos autónomos dependientes del mismo, con arreglo a las siguientes bases, autorizadas por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

#### Bases de la convocatoria

Primera. *Concursantes*.-1. Podrán participar en el concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado que reúnan los necesarios requisitos, cualquiera que sea su situación administrativa, con las salvedades que se hacen a continuación: